

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2.020).

Auto No. 1081
Ref. 2020-00062-00

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, así como aquellos consagrados en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho

RESUELVE:

ADELANTAR proceso ejecutivo de **MINIMA CUANTÍA** y librar mandamiento de pago a favor de la sociedad **CRESI SAS** y contra la señora **PAOLA ANDREA PARRA**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.188.611)** a título de capital insoluto incorporado en el pagaré N° 691359.

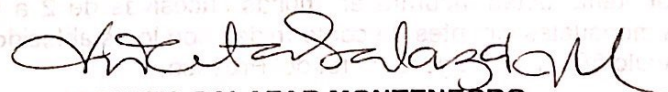
2. Por los **INTERESES DE MORA** causados por el mencionado capital, a la tasa pactada por las partes, salvo que sobrepasen los límites legales establecidos, evento en el cual, se aplicarán los mismos, de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente a aquel en que se hizo exigible la obligación (**01 DE ENERO DE 2020**) y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada, en los términos de los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o con diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería al abogado **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**¹, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 041 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>01 de julio de 2020</u>  MARILIN PARRA VARGAS Secretario
--

¹ En virtud a lo ordenado en la Circular PCSJC19-18 se deja constancia que, consultado el Registro de Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, a la fecha no se encuentra ninguna sanción vigente en contra del referido togado.